



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

N° 007-2017-UNASAM

Huaraz, 03 AGO. 2017



Visto el Oficio N° 262-2017-UNASAM-OGCU/J, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria y el acta de sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, sobre la creación de la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-AE-UNASQAM-2015 se aprueba el Estatuto de la UNASAM, que tiene por objetivo, regular las disposiciones generales; de evaluación, acreditación y certificación de la gestión de la calidad universitaria; de la investigación; organización de la Universidad; docentes; estudiantes; graduados; gestión pública, responsabilidad social universitaria, bienestar universitario, personal no docente, defensoría universitaria; de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, en el inciso 146.8 del artículo 146° del Estatuto de la UNASAM establece que la Asamblea Universitaria tiene como una de las atribuciones: Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, y supresión de Facultades, Unidades de Post Grado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos de la UNASAM;

Que, a través del documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria, propone la creación de la Dirección de Seguimiento y Empleabilidad, y tendría las siguientes funciones: 1) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos, 2) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educativos, 3) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cuantitativa en relación a la empleabilidad en el país, 4) Medición de objetivos educativos, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado (satisfacción de egresados y empleadores, certificación de competencias, etc.);

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, el señor Rector puso a consideración de la Asamblea Universitaria la necesidad de la creación de la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado, con fines de licenciamiento, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado que tendrá las siguientes funciones: a) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos, b) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educativos, c) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cuantitativa en relación a la empleabilidad en el país, d) Medición de objetivos educativos, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado e INCORPORAR en el artículo 203° del Estatuto de la UNASAM como un órgano de la indicada oficina;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;





UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

Nº 007 -2017-UNASAM

Huaraz, 03 AGO. 2017



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado como una unidad orgánica que dependerá de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.

Egresado.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguimiento y Certificación al

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento al egresado para establecer un vínculo permanente con ellos.
- b) Uso de los hallazgos del seguimiento al egresado en la reorientación de los programas de estudios, revisión y actualización del perfil de egreso y objetivos educacionales.
- c) Monitoreo de la inserción laboral para brindar información cuantitativa y cualitativa en relación a la empleabilidad en el país.
- d) Medición de objetivos educacionales, a través de la evaluación indirecta del desempeño profesional esperado.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en el artículo 203° del Estatuto de la UNASAM como un órgano de la indicada oficina.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
 SECRETARIA GENERAL (e)

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
 RECTOR

C.c.: UAD-R- VRACD-VRINV-OCI-DGA-DRH-OGAJ-DGF-DASA-OGPP-OGRSU-Facultades-Int.,
 AGH/j